

CIRCULAR ASFI/ 111/2012

La Paz.

Señores

Presente.

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS — BILLETERAS MÓVILES

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran los siguientes aspectos:

- Se crea la subcuenta "211.16 Cuenta de Pago de Billeteras Móviles", para que la entidad autorizada registre los importes recibidos de sus clientes de servicios de pago móvil.
- Se crea la subcuenta "541.22 Comisiones Billetera Móvil", para registrar las comisiones por la prestación de servicios de pago móvil.

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

AUTONOMA AND SISTEMAN SISTEMAN AND SISTEMAN AND SISTEMAN SISTEMA

Ad Lo citado

**Az: Plaza Isabel La Zatólica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casílla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Euazo Pub Otorres Candidach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casílla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusia y Hamiraya relf: (14) 4583804 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casílla № 1359 · Sucre: Calle Registral esquision of the Santibañez N° 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Registral esquision of the Santibañez · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Cola esquision acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

Linea gratulta: 800 103 103 - www.asfi.gob.bo - asfi@asfi.gob.bo



RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 2 8 FEB, 2012 057 /2012

VISTOS:

El Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-15967/2012 de 9 de febrero de 2012, referido a las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero,

Página 1 de 3



La Pazz Plaza Işabel La Católica № 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo di. "Tofres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) £633800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659



elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV del artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, realizándose posteriores modificaciones, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, con Resolución ASFI No. 772/2011 de 10 de noviembre de 2011, se incorporó al ámbito de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, para su regulación y supervisión por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a las empresas que prestarán el servicio de pago a través de dispositivos móviles como Empresas de Servicios Auxiliares Financieros. Asimismo autorizar el Servicio de Pago a través de dispositivos móviles, como nuevo servicio que las entidades de intermediación financiera podrán prestar previa no objeción de ASFI.

Que, mediante Resolución ASFI No. 835/2011 de 23 de diciembre de 2011, se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para la Constitución, Funcionamiento, Disolución y Clausura de las Proveedoras de Servicio de Pago Móvil de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, contenido en el Título I, Capítulo XX de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, a objeto de operativizar el funcionamiento del servicio de pago móvil previsto en el Reglamento para la Constitución, Funcionamiento, Disolución y Clausura de las Proveedoras de Servicio de Pago Móvil, en el cual se establece que la contabilización de los fondos registrados en las billeteras móviles se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, es necesario incorporar en el citado Manual de Cuentas, una subcuenta en la que registren las entidades de intermediación financiera autorizadas y las Empresas de Servicios de Pago Móvil con Licencia de Funcionamiento, los importes recibidos de los clientes, para realizar electrónicamente órdenes de pago.



Que, conforme dispone el Artículo 10, Sección 4 del Reglamento para la Constitución, Funcionamiento, Disolución y Clausura de las Proveedoras de Servicio de Pago Móvil, es indispensable incluir en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, una subcuenta en la que la Entidad de Intermediación Financiera registre

Página 2 de 3

ragilia 2 de J

La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuaza. Est. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: (2331818 · Casilla N° 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez N° 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Villa Bolívar "A" · Telf: (2821484 · Tarija: Calle Ingavi N° 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Tell/Fax (591-3) 4629659

Linea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo



las comisiones percibidas por los servicios prestados, de acuerdo a tarifario aprobado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-15967/2012 de 9 de febrero de 2012, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

T. Valdivia Bauti**sta** DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



Página 3 de 3

74444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Tel: 2331818 · Casilla Nº 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez Nº 355, entre calle Tumusla y Hamiraya

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo

4. Por la actualización a la cotización de cierre de las cuentas corrientes en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

211.15 DEPÓSITOS FIDUCIARIOS A LA VISTA

DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos de fideicomisos constituidos a la vista y no sujetos a contratos de cuenta corriente, encontrándose a su inmediata disposición.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por los retiros de los clientes.

CRÉDITOS

- 2. Por los depósitos a la vista recibidos.
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de caja de ahorros en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

211.16 CUENTA DE PAGO DE BILLETERAS MÓVILES

DESCRIPCIÓN

Registra los importes recibidos de sus clientes con los que mantiene una relación contractual para realizar electrónicamente órdenes de pago. Subcuenta que será utilizada por las entidades autorizadas para brindar servicios de pago móvil.

Esta subcuenta se registra utilizando solamente el código de moneda nacional (M=1).

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por las órdenes de pago efectuados.

CRÉDITOS

1. Por los importes recibidos.

211.99 OTRAS OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO A LA VISTA

DESCRIPCIÓN

MANUAL BE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDABES FINANCERAS

541.08	COMISIONES CHEQUES FUNCIONARIO PÚBLICO	
541.09	COMISIONES CHEQUES TESORO GENERAL DE LA NACIÓN	
541.10	COMISIONES ADMINISTRACIÓN DE VALORES Y BIENES	
541.11	COMISIONES VALORES AL COBRO	
541.12	COMISIONES VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN CONSIGNACIÓN	
541.13	COMISIONES ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS	
541.14	COMISIONES CONSIGNACIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO	
541.15	COMISIONES TARJETAS DE CRÉDITO	
541.16	COMISIONES POR OPERACIONES BURSÁTILES CUENTAS ANALÍTICAS	
	541.16.M.01 541.16.M.02 541.16.M.03 541.16.M.04	Comisiones por custodias de títulos valores Comisiones por administración de títulos valores Comisiones por transacción de títulos valores Comisiones por colocación de títulos valores
541.17	COMISIONES TARJETAS DE DÉBITO	
541.18	COMISIONES BANCA A DOMICILIO	
541.19	COMISIONES CAJEROS AUTOMÁTICOS	
541.20	COMISIONES SEGUROS	
541.21	COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	
541.22	COMISIONES BILLETERA MÓVIL	
541.99	COMISIONES VARIAS	